



Sciatis marañon.

SELLO QVARTO, VINTE MARAÑON  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

pasado a esta Orden y sus Comisarios no  
aliquo, a este ni a otro Alcaide de esta Ciudad  
de los Caballeros fideles de esta Ciudad  
lo que para en rotura del Sr. Ayuntamiento p.  
se resuelva lo que el Sr. Comisario de esta  
orden vista la oia erig. se manda no ser pro-  
ducida el Sr. Mayor y Administrador. Quando  
apareca lo que se ha de hacer a S. Comisario  
do, se oia mandado de sus efectos, lo  
resuelto por los Sr. Comisarios y Entero de la  
orden. Entendido por los Sr. Comisarios se lleve  
a efecto lo acordado, y a la Ciudad y q. p. el  
Dia de mañana, a las once de ella, se fize a  
Sr. Mayor y Administrador, y Males de Paricio  
en las Casas de Ayuntamiento para q. se oia  
presente a Instruidor de esta Orden, pro-  
ducir a su Comisario.

Estado del p. nro. a este Ayuntamiento. el Estado del P. nro.  
de la Demanda q. hizo el dia de ayer, por el q.  
Conta y el conuente de Panadema y Parizulana  
ha de ser de 20 mil noventa y cinco años  
de renta. El tipo puesto en los dichos tercianas  
según se hizo en las Luercias Encuentras p. nro.

